

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00069-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE C.C. 72.139.642  
DEMANDADO: JULAHINYS ANDREA BLANCO PIMIENTA C.C. 1.129.531.130

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE C.C. 72.139.642 contra JULAHINYS ANDREA BLANCO PIMIENTA C.C. 1.129.531.130. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 17 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por él envió de notificación electrónica a la demandada. No obstante, encuentra el Despacho que la notificación electrónica enviada a la señora JULAHINYS ANDREA BLANCO PIMIENTA, no se ajusta a lo ordenado en la ley 2213 de 2022, es decir no índico bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo ni apporto evidencia de ello, como tampoco anexo prueba de que el correo corresponda por al utilizado personalmente por la demanda. Ahora bien, en el caso en marras se evidencia que este correo corresponde a la persona jurídica de la administración publica en donde se dice labora la accionada y no de la demanda JULAHINYS ANDREA BLANCO PIMIENTA.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso dentro de la presente actuación, el juzgado se abstiene seguir adelante la ejecución, hasta que se notifique a la demandada de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
LA JUEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 017**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96698489d6cedf5df94b7581db0754be0727f08ad359282e936ac18dc5517493**

Documento generado en 17/04/2024 01:45:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**